REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mi veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00067-00

CONSIDERACIONES:

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación del demandado.

Ahora bien, mediante auto del 16 de febrero de 2.018 (folio 11), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada; siendo así el demandado JHON MARIO LEZCANO CASTAÑEDA se notificó por aviso de dicho mandamiento de pago en fecha 04 de diciembre de 2.019 –fl. 43, sin que dentro del término del traslado se opusiera a las pretensiones de la demanda.

- Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 16 de febrero de 2.018.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Liquídense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma $ 151.000.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 049 fijado hoy 12 JUN 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

LINA GIRALDO C.

Lina Marcela Giraldo Cataño

Secretaria